

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES DE LA POLIZA N.º 96.285.708  
DE SEGURO DE ATRACO Y EXPOLIACIÓN DE METÁLICO EN CAJERO, USO FRAUDULENTO Y FALSIFICACIÓN DE TARJETAS  
EMITIDAS POR LA ENTIDAD TOMADORA DEL SEGURO

**ASEGURADOR:**

Caja de Seguros Reunidos, Cia. de Seguros y Reaseguros, S.A. –CASER–

**TOMADOR:**

BANCO PICHINCHA ESPAÑA, S.A.

**ASEGURADOS:**

Los titulares o autorizados de la relación activa de cuenta corriente o libreta de ahorro en la entidad Banco Pichincha España S.A.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Atraco y expoliación de metálico en cajero, uso fraudulento y falsificación de Tarjetas.

**CAPITALES ASEGURADOS:**

- Atraco o expoliación del metálico extraído de los cajeros automáticos: 1.000 € por siniestro y 1.000 € por tarjeta/año de seguro.
- Uso fraudulento de tarjetas: 3.000 € por siniestro y 3.000 € por tarjeta/año.
- Falsificación de tarjetas: 3.000 € por siniestro y 3.000 € por tarjeta/año de seguro.

**FECHA EFECTO Y VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA:**

DESDE 19/03/2018 (CERO HORAS) HASTA 19/03/2019 CERO HORAS).

**COBERTURAS:**

**ATRACO Y EXPOLIACIÓN DE METÁLICO EXTRAÍDO DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS.**

Se garantiza el pago de la SUMA ASEGURADA en Condiciones Especiales o Particulares, para esta cobertura, en caso de apoderamiento ilegítimo, atraco o expoliación, del efectivo extraído por el ASEGURADO en una operación de retirada de metálico, utilizando la TARJETA ASEGURADA, en cualquier Cajero Automático que permita la referida operación. Se acuerda que el seguro será válido únicamente siempre que el atraco o la expoliación ocurra en un plazo máximo de **DOCE HORAS** desde que se realizó la operación de extracción de metálico, y siempre que se presente la correspondiente denuncia ante la autoridad competente en un plazo máximo de **VEINTICUATRO HORAS** siguientes a producirse la expoliación. Se hace constar expresamente que la cobertura será de aplicación si el ASEGURADO es obligado a revelar su clave personal y secreta o P.I.N. o es obligado a efectuar la retirada de efectivo del Cajero Automático, en ambos casos mediante violencia o amenazas de violencia.

Se considera que constituye un único SINIESTRO el conjunto de eventos cubiertos producidos en el plazo de veinticuatro horas a contar desde que ocurra el primero de ellos.

**USO FRAUDULENTO DE TARJETAS.**

Se garantiza el pago de la SUMA ASEGURADA en Condiciones Particulares, para esta cobertura opcional, en caso de pérdidas sufridas por el TITULAR de la TARJETA ASEGURADA, y debidas a uso fraudulento de la referida TARJETA, por parte de terceras personas, y siempre que dicha TARJETA haya sido perdida o extraviada, robada, hurtada o expoliada.

Quedan cubiertas las operaciones fraudulentas realizadas dentro de los 15 días anteriores a la fecha de **bloqueo de la tarjeta y denuncia** ante la autoridad competente, así como las operaciones fraudulentas contactless.

A estos efectos se entiende por pérdidas sufridas por el TITULAR de la TARJETA ASEGURADA, los cargos realizados en su cuenta derivados de la utilización fraudulenta señalada en el párrafo precedente, así como en operaciones online y operaciones offline.

El período de cobertura comprende desde el momento que se produce el hecho generador de los daños, hasta la notificación por el TITULAR de la TARJETA ASEGURADA a la Entidad emisora de la misma, para que proceda a su cancelación y hasta un máximo de **TREINTA DÍAS**.

Se considera que constituye un único SINIESTRO el conjunto de usos fraudulentos consecutivos al hecho generador de los daños.

**FALSIFICACIÓN.**

En los términos y condiciones consignados en la PÓLIZA, se acuerda que el ASEGURADOR garantiza a la ENTIDAD ASEGURADA, las desviaciones en las pérdidas pecuniarias esperadas derivadas de su responsabilidad como emisor de las TARJETAS ASEGURADAS.

Dentro siempre de los límites fijados en la Condiciones Particulares, correrán por cuenta del ASEGURADOR, las pérdidas pecuniarias derivadas de la:

- Falsificación de la TARJETA ASEGURADA.
- Falsificación del relieve de la TARJETA ASEGURADA.
- Falsificación de la banda magnética de la TARJETA ASEGURADA.
- Falsificación de las facturas abonadas por la TARJETA ASEGURADA.
- Operaciones fraudulentas realizadas dentro de los 15 días anteriores a la fecha de **bloqueo de la tarjeta y denuncia** ante la autoridad competente, así como las operaciones fraudulentas contactless.
- Uso fraudulento del número de TARJETA ASEGURADA.
- Utilización indebida de la TARJETA ASEGURADA, enviada por la ENTIDAD ASEGURADA pero no recibida por su TITULAR y, por tanto, falsificada en cuanto a la firma.
- Utilización indebida de la TARJETA ASEGURADA tanto en operaciones online, así como en operaciones offline.
- Las operaciones fraudulentas con tarjetas falsificadas de forma masiva, con un límite de indemnización de 50.000 euros por siniestro, (considerando siniestro el conjunto de operaciones fraudulentas realizadas por el total de tarjetas falsificadas en dicho fraude masivo).

La responsabilidad por falsificación será determinada por estricta aplicación de las Normas y Reglamentos vigentes, en el momento de ocurrencia del SINIESTRO, entre la Entidad que da su licencia como sistema de pago y la ENTIDAD ASEGURADA, y que a todos los efectos se consideran incorporados a la presente PÓLIZA de seguro.

**EXCLUSIONES.**

Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de una TARJETA, sin la autorización correspondiente obtenida de la Entidad Bancaria emisora de la antedicha TARJETA, para obtener moneda nacional o extranjera, billetes de banco, cheques, cheques de viaje, órdenes monetarias, letras de cambio u otros documentos de pago de similar orden o instrucción de pagar una cierta suma en metálico.

- Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de una TARJETA para obtener compras o alquiler de servicios, cuando éstos se hayan efectuado con TARJETAS anuladas o revocadas por la Entidad Bancaria emisora de la TARJETA.
- Los daños y/o pérdidas resultantes de la divulgación voluntaria por el ASEGURADO, o de la anotación en la TARJETA ASEGURADA o en cualquier documento, del número personal y secreto o P.I.N.
- Los daños y/o pérdidas resultantes del uso de la TARJETA ASEGURADA por una persona autorizada por el ASEGURADO, empleando su firma legítima con la intención de defraudar a la Entidad Bancaria.
- Los daños y pérdidas que la Entidad Bancaria emisora de la TARJETA de crédito o de débito pueda legalmente reclamar y obtener el reembolso, de los perjuicios sufridos, de:
  - El portador de la TARJETA.
  - Cualquier persona física o jurídica que acepte TARJETAS de crédito o de débito de la Entidad Bancaria emisora de la referida TARJETA.
  - Cualquier otra Institución financiera, Asociación de TARJETAS de crédito o de débito, o Cámara de Compensación que represente a dicha entidad financiera.
- La pérdida resultante del uso de la TARJETA de crédito o de débito emitida sin haber sido solicitada a la Entidad Bancaria emisora de la misma. Esta exclusión no será de aplicación en el caso de renovación o reposición de las TARJETAS ASEGURADAS.
- Pérdidas y perjuicios resultantes de un acto fraudulento, deshonesto o delictivo cometido por cualquier empleado de la Entidad Bancaria emisora de la TARJETA de crédito o de débito, tanto si actúa solo o en convivencia con otras personas.
- Cualquier pérdida o daño no descubiertos durante la vigencia de la PÓLIZA u ocasionados anteriormente a la toma de efecto de la misma
- Los daños debidos a la mera acción del tiempo, así como los debidos a los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias, erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- Los daños ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- Los daños debidos a hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- Los daños debidos a vicio o defecto propio de la cosa asegurada.
- Los daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- Los daños que por su magnitud y gravedad son calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".
- Los derivados de la energía nuclear.

Para la MODALIDAD QUINTA (FALSIFICACIÓN), quedan excluidas de las garantías del seguro, para esta cobertura, las pérdidas:

- Resultantes, en todo o en parte, de cualquier acto fraudulento, deshonesto o delictivo cometido por cualquier Alto Cargo, Directivo o Empleado de la ENTIDAD ASEGURADA, o de cualquier organización que autorice, liquide, maneje o entregue en intercambio de transacciones con TARJETAS de débito o crédito a nombre de la ENTIDAD ASEGURADA, tanto si actúa solo o en convivencia con otras personas.
- Con respecto a las cuales exista un derecho de devolución, según lo establecido en el Reglamento operativo correspondiente.
- Sufridas cuando la ENTIDAD ASEGURADA no era miembro, no pertenecía o no era propietaria de la Entidad que da su licencia como sistema de pago.
- Con respecto a las que la ENTIDAD ASEGURADA tenga un derecho a reembolso por otro seguro o convenio de indemnización.
- Originadas por el uso de una TARJETA falsificada para obtener el pago en efectivo de cheques o letras, moneda nacional o extranjera, billetes de banco, cheques de viajes, órdenes monetarias, letras de cambio u otros documentos de pago de similar orden o instrucción de pagar una cierta suma en metálico, a menos que tal uso conduzca a cargos en la cuenta de la TARJETA ASEGURADA.
- Pérdidas derivadas del incumplimiento, por la ENTIDAD ASEGURADA, de los procedimientos de seguridad y gestión del riesgo estipulado en las Normas y Reglamentos vigentes, en el momento de ocurrencia del SINIESTRO.
- En las que el reclamante no haya podido probar la pérdida por Falsificación o que no cumpla los requisitos de documentación estipulados en la presente PÓLIZA.
- No descubiertas durante la vigencia de la PÓLIZA u ocasionadas anteriormente a la toma de efecto de la misma.

En caso de SINIESTRO amparado el TOMADOR del SEGURO comunicará al ASEGURADOR, con la mayor prontitud que sea posible, la siguiente información:

Fecha de ocurrencia de los daños, Nombre del ASEGURADO, Número de la TARJETA, Circunstancias y causa de los daños, Importe estimado de los daños

**Y la comunicación de los siniestros deberá realizarse a:**

CASER (Dpto. de Prestaciones Especiales - S. Generales):

- Número de Teléfono (servicio 24 horas, 365 días al año): .....902.10.80.40.
- Número de Teléfono (horario de oficina): .....91.595.51.06.
- Número de Fax: .....91 203 30 61 - 91 595 50 42.
- Dirección E-Mail: .....prestaciones-sg@caser.es

EL PRESENTE EXTRACTO, QUE DEBE SER ENTREGADO POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA A LOS ASEGURADOS, ES UN EXTRACTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DE APLICACIÓN A LA PÓLIZA COLECTIVA N.º 96.285.708 SUSCRITA POR BANCO PICHINCHA ESPAÑA CON CASER, POR LO QUE EN CASO DE DUDA EN SU INTERPRETACIÓN SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS MISMAS, ENCONTRÁNDOSE A DISPOSICIÓN DE LOS ASEGURADOS EN EL DOMICILIO DEL CITADO TOMADOR. LAS PRESTACIONES ASEGURADAS SE MANTENDRÁN EN VIGOR EN TANTO EN CUANTO LA MENCIONADA PÓLIZA N.º 96.285.708 PERMANEZCA VIGENTE, Y NO SUFRA VARIACIÓN, CANCELÁNDOSE AL TIEMPO DE EXTINCIÓN DE LA MISMA. LA ENTIDAD EMISORA DE LA TARJETA ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE PROCEDER A LA EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE ESTE SEGURO EN CUALQUIER MOMENTO. EN ESTE SUPUESTO, LA ENTIDAD EMISORA ASUME LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LOS TITULARES DE LA TARJETA ASEGURADA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y LA FINALIZACIÓN DE LOS DERECHOS QUE EL MISMO OTORGA A LAS PERSONAS ASEGURADAS.